

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES GENERALES DE LA UIT APPLICABLES A LOS CONTRATOS relativos al suministro de Bienes y Servicios



Índice

	Página
1 Preámbulo; Definiciones; Orden de precedencia.....	4
2 Relación entre las Partes	4
3 Condición de no exclusividad	4
4 Origen de las instrucciones.....	4
5 Responsabilidad del Contratista con su Personal.....	5
6 Cesión	6
7 Subcontratación.....	6
8 Cumplimiento de las leyes.....	6
9 Garantías del Contratista relativas a la ejecución	6
10 Garantías del Contratista relativas a la mano de obra	7
11 Condiciones de pago.....	7
12 Indemnización	8
13 Seguridad y responsabilidad.....	9
14 Gravámenes y cargas.....	11
15 Artículos, equipos y suministros proporcionados por la UIT.....	11
16 Derechos de Propiedad Intelectual y otros derechos de propiedad	12
17 Información Confidencial	13
18 Datos Personales	14
19 Disposiciones aplicables a la compra de Bienes	15
19.1 Entrega, inspección y aceptación de Bienes	15
19.2 Entrega, inspección y aceptación de Bienes	15
19.3 Garantías específicas de los Bienes.....	16
19.4 Rechazo de Bienes.....	16
19.5 Título	17
19.6 Licencias y autorizaciones necesarias	17
20 Disposiciones aplicables a la prestación de Servicios.....	17
20.1 Aceptación de Servicios.....	17
20.2 Rechazo y corrección de Servicios.....	17
20.3 Garantías específicas de los Servicios	18
21 Auditoría, revisiones e investigaciones	18
22 Rescisión	18

	Página
23 Fuerza mayor: otras modificaciones de las condiciones	20
24 Conducta empresarial ética y prácticas prohibidas; sanciones de la ONU	21
25 Términos esenciales	21
26 Resolución de conflictos	22
27 Privilegios, inmunidades y facilidades	22
28 Otros asuntos.....	22



1 Preámbulo; Definiciones; Orden de precedencia

1 Las presentes Condiciones Generales de la UIT aplicables a los contratos relativos al suministro de Bienes y Servicios ("Condiciones Generales") forman parte integrante de cualquier acuerdo y/u orden de compra (cada uno de ellos, un "Contrato") entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("UIT") y cualquier vendedor, proveedor o proveedor de servicios (cada uno de ellos un "Contratista"). La UIT y el Contratista se denominan colectivamente "Partes".

2 A menos que se defina lo contrario en el Contrato: i) "Bienes" significa productos, equipos, materiales y suministros que proporcionará el Contratista en virtud del Contrato; ii) "Servicios" significa servicios de cualquier naturaleza, incluidos servicios profesionales, trabajos de consultoría, así como cualquier tarea, función y responsabilidad que deba realizar el Contratista en virtud del Contrato; iii) "Personal" significa los funcionarios, empleados, agentes, trabajadores, representantes y personal de los subcontratistas aprobados por la UIT del Contratista que participan en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; y iv) "Versión Aplicable" significa la versión/fecha de estas Condiciones Generales especificadas en el Contrato, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Contrato.

3 En caso de inconsistencia, y a menos que se disponga lo contrario en el Contrato, se aplica el siguiente orden de prelación: i) el documento principal del Contrato, luego ii) la Versión Aplicable de estas Condiciones Generales (ya sea incorporada por referencia a un documento en línea que las contenga o anexada físicamente al Contrato), luego iii) cualquier Declaración de Trabajo/Especificaciones, si la hubiera; y iv) otros anexos. Ningún término o condición proporcionado por el Contratista será de aplicación salvo que la UIT lo acuerde expresamente por escrito.

2 Relación entre las Partes

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente ante la UIT. Nada crea una relación empleador/empleado o principal/agente entre la UIT y el Contratista o su Personal, y el Contratista será el único responsable de todas las reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con la contratación de su Personal. En ningún caso el Contratista o su Personal podrán reclamar ninguno de los privilegios, inmunidades y facilidades de que goza la UIT.

3 Condición de no exclusividad

Salvo que se especifique otra cosa en el Contrato, la UIT no tendrá ninguna obligación de adquirir cantidades mínimas de Bienes o Servicios del Contratista, y la UIT podrá obtener en cualquier momento Bienes o Servicios de la misma naturaleza, calidad o cantidad a las descritas en el Contrato, de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

4 Origen de las instrucciones

El Contratista y su Personal seguirán las instrucciones de la UIT en relación con el Contrato y no solicitará o aceptará ninguna instrucción de ninguna autoridad externa de la UIT en relación con la ejecución de sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la UIT. En caso de que una autoridad externa a la UIT pretenda imponerle instrucciones o restricciones en la ejecución del Contrato por parte del Contratista, el Contratista deberá notificar inmediatamente a la UIT y brindará toda asistencia razonable requerida por la UIT. El Contratista evitará cualquier acto que pueda perjudicar los intereses de la UIT y cumplirá sus obligaciones con la mayor consideración de los intereses de la UIT.

5 Responsabilidad del Contratista con su Personal

1 El Contratista es responsable de la capacidad y conducta profesional/técnica de su Personal. Para el trabajo realizado en el marco del Contrato, el Contratista seleccionará personas de confianza que estén cualificadas profesionalmente, que se desempeñen eficazmente y que trabajen bien con el personal de la UIT en la ejecución del Contrato, respeten las leyes, reglas y ordenanzas aplicables promulgadas por las autoridades competentes, así como las costumbres locales, y observen unas normas elevadas de conducta y de comportamiento moral y ético.

2 En relación con el Contrato, el Contratista será totalmente responsable de cualquier acción, omisión, negligencia o mala conducta de su Personal, así como de cualquier coste, gasto o reclamación relacionada con cualquier enfermedad, lesión, muerte o discapacidad de su Personal.

3 Queda a discreción única de la UIT:

- i) la UIT podrá revisar la cualificación del Personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un currículum vitae) antes de que dicho Personal ejecute ninguna de las obligaciones derivadas del Contrato;
- ii) todo Personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones derivadas del Contrato podrá ser entrevistado por la UIT antes de que dicho Personal ejecute las obligaciones derivadas del Contrato; y
- iii) en los casos en que, de conformidad con los puntos 5.3.1 o 5.3.2 anteriores, la UIT haya examinado las cualificaciones del Personal del Contratista, podrá razonablemente rechazar cualquiera de las personas propuestas.

4 Sin perjuicio de cualesquier otros derechos o recursos disponibles para la UIT, y previa solicitud escrita de la UIT indicando los motivos para ello, el Contratista deberá cesar inmediatamente a cualquier miembro de su Personal y proponer un sustituto cualificado aceptable por la UIT dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de la UIT. Las cualificaciones de cualquier Personal que el Contratista pueda asignar o proponer para cumplir cualquier obligación derivada del Contrato como sustituto serán sustancialmente iguales o mejores que las cualificaciones de cualquier Personal originalmente propuesto por el Contratista. El Contratista presentará a la UIT, con tiempo suficiente, el currículum vitae de la nueva persona que prevé presentar, que deberá cumplir los requisitos normales indicados en este punto, para el examen y aprobación de la UIT. Los costes y gastos adicionales que resulten de la retirada de cualquier miembro del Personal del Contratista, y la designación del sustituto deberán ser asumidos por el Contratista. Dicha retirada no se considerará, en sí misma y por sí misma, como la rescisión total o parcial del Contrato entre la UIT y el Contratista, y la UIT no asumirá responsabilidad alguna con respecto al Personal que se haya rescindido o sustituido.

5 Nada de lo contenido en este punto se interpretará en el sentido de crear obligaciones de la UIT en relación con el Personal del Contratista asignado para realizar los trabajos en el marco de este Contrato, y el Contratista será el único responsable de ese Personal.

6 En los casos en los que se requiera que el Contratista realice sus obligaciones en locales de la UIT o en otras propiedades de la UIT, el Contratista será responsable de asegurar que todo el Personal asignado a la ejecución respete las siguientes obligaciones:

- i) tiene derecho legal a trabajar en el país o región especificados en el Contrato;
- ii) se someta a las medidas de análisis de seguridad comunicadas por la UIT al Contratista, y las cumpla, incluida, pero no exclusivamente, la verificación de sus antecedentes penales; y
- iii) muestre, cuando se encuentre en sedes o propiedades de la UIT, una identificación aprobada y proporcionada por los responsables de seguridad de la UIT, y en caso de salida o sustitución de un miembro del Personal o la rescisión, expiración o finalización del Contrato, dicho Personal devuelva inmediatamente dichas tarjetas de identificación, tarjetas de acceso o llaves a la UIT, según corresponda.

7 Todas las operaciones del Contratista, incluido, pero no exclusivamente, el almacenamiento de equipos, materiales, suministros y piezas en locales de la UIT o en propiedades de la UIT se realizará exclusivamente en zonas autorizadas y aprobadas por la UIT. El Personal del Contratista no entrará en locales o propiedades de la UIT, ni las cruzará, ni almacenará o se deshará de ninguno de sus equipos o materiales, sin la autorización de la UIT.

6 Cesión

El Contratista no podrá ceder, transferir, pignorar ni disponer de cualquier otro modo de ningún derecho, reclamación u obligación dimanante del Contrato, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la UIT. En el caso de que dicha cesión sea aprobada por la UIT, el Contrato será vinculante para el Contratista (a menos que la UIT lo libere explícitamente), sus sucesores y cesionarios.

7 Subcontratación

En el caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas para llevar a cabo cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, el Contratista deberá obtener previamente por escrito la aprobación de la UIT para todos los subcontratistas. La UIT podrá, a su entera discreción, revisar las cualificaciones de los subcontratistas y rechazar o solicitar la retirada de cualquier subcontratista propuesto que considere razonablemente que no está cualificado para ejecutar las obligaciones del Contrato. Cualquier rechazo o petición de retirada de un subcontratista no otorgará el derecho al Contratista a declarar retrasos ni a justificar la no ejecución de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato. La aprobación por la UIT de un subcontratista no liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Los términos de cualquier subcontratista deben estar sujetos y de conformidad con las disposiciones del Contrato.

8 Cumplimiento de las leyes

El Contratista cumplirá todas las leyes, reglas, normas y ordenanzas aplicables y notificará rápidamente a la UIT cualquier impedimento legal que impida el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.

9 Garantías del Contratista relativas a la ejecución

1 Además de todas las otras garantías, recursos o derechos de la UIT indicados en el Contrato o derivados de él, y sin limitar ninguno de los mismos, el Contratista declara y garantiza que:

- i) toda la información proporcionada por el Contratista a la UIT es verdadera, precisa y completa. El Contratista entiende que en caso de que el Contratista facilite información falsa o no revele información pertinente que pueda haber influido en la decisión de la UIT de adjudicar el Contrato al Contratista, la UIT tendrá derecho, a su entera discreción, a rescindir el Contrato con efecto inmediato, además de cualesquier recursos a que la UIT pueda tener derecho en relación con el Contrato, las acciones u omisiones del Contratista, o la actividad de adquisición;
- ii) tiene la capacidad legal y está autorizado a establecer el Contrato y a respetar y ejecutar plenamente las obligaciones definidas en el mismo, y que su ejecución no entrará en conflicto con ningún compromiso, acuerdo o entendimiento que tiene o pueda tener con una tercera parte cualquiera;
- iii) cumplirá sus obligaciones de buena fe y para los mejores intereses de la UIT, con el cuidado y la diligencia necesarios, de acuerdo con las normas industriales y profesionales más exigentes, y su ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato cumplirá las especificaciones, los calendarios y los requisitos asociados definidos en el mismo;
- iv) ha obtenido todas las autorizaciones, licencias, certificados, permisos y seguros necesarios o requeridos, según el caso, para el cumplimiento de sus obligaciones, y se compromete a mantenerlos en vigor;

- v) en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Contrato, el Contratista no infringirá ninguna ley, reglamento, norma u ordenanza aplicable, ni infringirá, violará o se apropiará de manera abusiva de ningún derecho de propiedad intelectual y de propiedad que pertenezcan a terceras partes; y
- vi) deberá proporcionar en todo momento todos los recursos necesarios en el sitio y fuera del sitio para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, y todos los materiales, técnicas y mano de obra utilizados en el cumplimiento de sus obligaciones estarán de acuerdo con el Contrato y libres de fallas y defectos.

2 Si la ejecución del Contratista no cumple los requisitos estipulados en el Contrato y en estas Condiciones Generales, el Contratista corregirá, rápidamente y a su cuenta, todos los defectos e incumplimientos.

3 Si un defecto, no conformidad o fallo en la ejecución de los trabajos del Contratista no puede solucionarse en un periodo de tiempo razonable definido por la UIT, se considerará que el Contratista ha incumplido sus obligaciones y, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o reparaciones disponibles para la UIT en virtud del Contrato, la UIT tendrá el derecho de sustituir o reparar independientemente los Bienes y/o Servicios y el Contratista reembolsará a la UIT todos los costes adicionales incurridos, incluido mediante deducción o a cuenta de cantidades futuras que la UIT adeude al Contratista.

4 A petición de la UIT, el Contratista proporcionará y mantendrá un plan de continuidad para garantizar el rendimiento durante las huelgas o la interrupción del suministro, sin coste adicional para la UIT.

5 A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, los Servicios están garantizados durante doce (12) meses después de la aceptación para cumplir con los requisitos del Contrato y estar libres de defectos en materiales, técnicas y mano de obra.

10 Garantías del Contratista relativas a la mano de obra

1 El Contratista declara y garantiza a la UIT que, durante la vigencia del Contrato, el Contratista respetará, observará y cumplirá todas las leyes, reglas, reglamentos, ordenanzas aplicables y cualesquiera otros requisitos legales con respecto al Personal del Contratista.

2 El Contratista asumirá la responsabilidad total y exclusiva del pago de todos los salarios, beneficios y dinero adeudado a todas las personas y entidades utilizadas por él en relación con la implementación y ejecución del Contrato, incluido, entre otros, el Personal del Contratista.

3 Sin limitar los aspectos generales del punto anterior, el Contratista reconoce y garantiza a la UIT que, en todo momento y en todas las circunstancias relativas a la ejecución del Contrato, y en relación con el Personal del Contratista, el Contratista respetará, observará y cumplirá los [Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo](#) derivados de los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

11 Condiciones de pago

1 El Contratista presentará las facturas detalladas a la dirección/correo electrónico indicada en el Contrato. Se requieren facturas separadas por Contrato, a menos que la UIT autorice otra cosa. El pago se efectuará únicamente al Contratista. El pago de una factura por la UIT no constituye la aceptación de los Bienes y/o Servicios proporcionados por el Contratista.

2 La UIT está exenta de impuestos directos, derechos de aduana y gravámenes similares en virtud de los convenios internacionales y leyes nacionales aplicables, incluidas, entre otras, la Convención de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, el Artículo 107 de la Ley Federal suiza de 12 de junio de 2009 y los Artículos 143 y siguientes de la Ordenanza Federal de 27 de noviembre de 2009, así como el Acuerdo de 1971 entre el Consejo Federal suizo y la UIT relativo a la situación jurídica de la UIT en Suiza. El Contratista se asegurará de que en todas las facturas emitidas a la UIT en virtud del presente Contrato no se incluyen impuestos directos, derechos de aduana, tasas ni impuestos sobre el valor añadido (IVA). Ninguno de estos impuestos o cargos se incluirá en el precio, cálculo o estimación cubiertos por el Contrato. Cuando la UIT esté exenta del IVA en virtud de la legislación suiza (en particular el Artículo 107 de la Ley Federal de 12 de junio de 2009 y los Artículos 143 y siguientes de la Ordenanza Federal de 27 de noviembre de 2009), no se incluirá el IVA en ninguna factura o solicitud de pago. El Contratista deducirá el IVA en origen y se asegurará de que no se cobre a la UIT el IVA por los Bienes o Servicios proporcionados en virtud del Contrato. En caso de que una autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de la UIT de tales impuestos, restricciones, aranceles o tasas, el Contratista consultará inmediatamente con la UIT para determinar una solución mutuamente aceptable. Alternativamente, el Contratista autoriza a la UIT a deducir de las facturas del Contratista cualquier importe que represente tales impuestos, aranceles o cargos, a menos que el Contratista haya consultado con la UIT antes del pago y la UIT, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargos mediante una protesta escrita. En ese caso, el Contratista deberá proporcionar a la UIT pruebas escritas de que el pago de dichos impuestos, aranceles o cargos ha sido realizado y autorizado.

3 A menos que se indique específicamente otra cosa en el Contrato, el pago de las facturas por la UIT se realizará únicamente tras la entrega o el funcionamiento satisfactorios de los Bienes y/o Servicios, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura.

4 Cuando deban entregarse Bienes y/o Servicios a un beneficiario de la UIT, el pago de las facturas por la UIT estará sujeto a la recepción por parte de la UIT de una confirmación por escrito del beneficiario de la entrega o el desempeño satisfactorios.

5 La UIT podrá deducir de las sumas adeudadas por el Contratista a la UIT en virtud del Contrato o de cualquier otro acuerdo entre las Partes.

12 Indemnización

1 El Contratista será el único responsable de cualquier daño o pérdida que pueda causar en relación con el Contrato, y deberá indemnizar, eximir de toda responsabilidad y defender, por su cuenta, a la UIT, sus funcionarios, empleados, agentes, trabajadores, representantes y personal de y contra todo pleito, procedimiento, reclamación, demanda, pérdida o responsabilidad de cualquier naturaleza o de cualquier tipo, incluidos, pero no exclusivamente, todos los costos y gastos, honorarios de abogados, pagos de liquidaciones y de daños y perjuicios, incoados por una tercera parte contra la UIT, basados en, derivados de o ligados a:

- i) alegaciones o reclamaciones de que la posesión o utilización por la UIT de cualquier dispositivo patentado, material protegido por derechos de autor o de cualquier otro Bien, propiedad o Servicio proporcionado o licenciado a la UIT dentro de los términos del Contrato, total o parcialmente, constituye una infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual de una tercera parte cualquiera;
- ii) lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad causados por el Contratista o su Personal;
- iii) compensación de trabajadores o responsabilidad por productos defectuosos;
- vi) incumplimiento por parte del Contratista o de su Personal de cualquiera de sus representaciones o garantías en virtud del Contrato, incluidas las presentes Condiciones Generales;
- v) violación de datos o violaciones relacionadas con los Datos de la UIT o los Datos Personales en virtud de los puntos 17 y 18; y

vi) cualquier otro acto u omisión doloso o negligente del Contratista o de su Personal en la ejecución del Contrato.

2 La UIT informará al Contratista de todo pleito, procedimiento, reclamación, demanda, pérdidas o responsabilidad en un periodo de tiempo razonable después de recibir la notificación correspondiente. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa de cualquier pleito, procedimiento, reclamación o demanda y de todas las negociaciones relativas a la consecución de acuerdos o compromisos sobre ellos, salvo en los aspectos relativos a la afirmación o defensa de los privilegios, inmunidades y facilidades de la UIT o de cualquier asunto relacionado, para los cuales la UIT es la única autorizada a afirmar y ejercer. La UIT tendrá el derecho de estar representada, a su cuenta, en cualquier pleito, procedimiento, reclamación o demanda por un abogado independiente a su elección.

3 En el caso de que la utilización de Bienes, propiedades o Servicios proporcionados o licenciados a la UIT por el Contratista le sea prohibida por cualquier razón en un pleito o procedimiento, de manera temporal o permanente, en su totalidad o en parte, o resulte ser una infracción de derechos de la propiedad intelectual, o con ocasión de un acuerdo, es prohibida, limitada o interferida en algún modo, el Contratista deberá, sin retraso y a su cuenta:

- i) conseguir para la UIT el derecho de seguir utilizando sin restricciones los Bienes, propiedades o Servicios que le fueron proporcionados;
- ii) sustituir o modificar los Bienes, propiedades o Servicios proporcionados a la UIT, o parte de los mismos, con Bienes, propiedades o Servicios, o parte de los mismos, equivalentes o mejores, que no infrinjan ningún derecho; o
- iii) reembolsar a la UIT el precio total que pagó por el derecho de propiedad o de uso de esos Bienes, propiedades o Servicios, o una parte de los mismos.

13 Seguridad y responsabilidad

1 El Contratista compensará rápidamente a la UIT por cualquier pérdida o daño causado a los Bienes de la UIT por el Contratista o su Personal durante la ejecución del Contrato.

2 Antes de comenzar a ejecutar cualquier obligación derivada del Contrato, el Contratista deberá obtener y mantener durante todo el periodo de vigencia del Contrato, para cualquier extensión del mismo, y por un periodo razonablemente adecuado después de cualquier terminación o vencimiento del mismo, un seguro que sea suficiente para cubrir todas las responsabilidades derivadas de este Contrato y que cumpla con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables en la(s) jurisdicción(es) en la(s) que se ejecuta el Contrato. Los límites, términos y condiciones de cobertura deberán ser razonables desde el punto de vista comercial, coherentes con las mejores normas de la industria para la naturaleza del trabajo, y en ningún caso inferiores a los mínimos especificados en el Contrato o acordados por escrito por la UIT. El seguro exigido incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

- i) un seguro contra todo riesgo que cubra sus propiedades y cualquier equipo utilizado durante la ejecución del Contrato o cualquier Bien antes de la aceptación;
- ii) un seguro de indemnización laboral, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad del empleador, o su equivalente, en relación con sus empleados, suficiente para cubrir todas las demandas en caso de heridas, muerte o discapacidad, o cualquier indemnización que deba pagarse según las leyes, reglamentos, normas u ordenanzas aplicables al Contratista, en relación con la ejecución del Contrato;

- iii) seguro de responsabilidad civil general integral en una cantidad adecuada para cubrir todas y cada una de las reclamaciones, incluidas, entre otras, reclamaciones de terceros, reclamaciones por muerte, discapacidad, enfermedad o lesiones corporales, responsabilidad por productos y operaciones completadas, o pérdida o daño a la propiedad, u otras responsabilidades que surjan de o en relación con el desempeño del Contratista o su Personal en virtud del Contrato, incluyendo, pero no limitado a, el uso u operación de cualquier vehículo, barco, avión u otros vehículos de transporte u otros equipos durante la ejecución del Contrato, sean o no propiedad del Contratista;
- iv) seguro de responsabilidad profesional, cuando se presten los Servicios, que cubra la responsabilidad por cualquier acto, error u omisión en la prestación de dichos Servicios. Dicha política tendrá una fecha retroactiva, a más tardar la fecha de inicio de los Servicios en virtud del presente Contrato (o cualquier otra fecha anterior de los Servicios prestados para la UIT) y se mantendrá durante un periodo no inferior a tres (3) años tras la finalización de los Servicios. Si el Contratista presta Servicios en una profesión regulada, dicho seguro deberá obtenerse de una aseguradora reconocida por suscribir dichos riesgos profesionales;
- v) seguro de responsabilidad cibernética, cuando el Contratista procesa, almacena, transmite o maneja de cualquier otra manera Datos de la UIT o Datos Personales (ambos definidos a continuación). Este seguro proporcionará, como mínimo, cobertura para a) los costos de respuesta a incidentes y violación de datos (incluida la notificación, el monitoreo de crédito y el análisis forense); b) la responsabilidad derivada del acceso no autorizado, la pérdida, el robo, la destrucción o la corrupción de los datos; c) multas y sanciones reglamentarias (en la medida en que la ley lo asegure) que surjan del incumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables (como el RGPD o el FADP suizo); d) extorsión y ataques de programas de extorsión; y e) la responsabilidad frente a terceros; y
- vi) cualquier otro seguro que pueda ser razonablemente requerido por la UIT por escrito, teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, los riesgos involucrados y las leyes y reglamentos aplicables.

3 Salvo en el caso del seguro de indemnización laboral, todas las pólizas descritas en este punto deberán:

- i) designar a la UIT como asegurado adicional;
- ii) incluir una cláusula de renuncia de la subrogación de los derechos del Contratista a la aseguradora contra la UIT; y
- iii) asegurar que la UIT reciba una notificación escrita de la aseguradora del Contratista, al menos treinta (30) días naturales antes de cualquier cancelación o cambio de las coberturas.

4 El Contratista se asegurará de que todos y cada uno de los subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato mantengan una cobertura de seguro acorde con los requisitos de este Artículo 13, adecuada al trabajo que están realizando. Las pólizas de responsabilidad civil del Contratista deberán a) estar endosadas para incluir a sus subcontratistas como asegurados adicionales, o b) el Contratista obtendrá y proporcionará a la UIT, cuando ésta lo solicite, certificados de seguro que acrediten la cobertura equivalente de los subcontratistas. Las pólizas de responsabilidad del Contratista también cubrirán a los subcontratistas y todos los costes de defensa y contendrán una cláusula estándar de "responsabilidad cruzada".

5 El Contratista mantendrá el seguro concertado de acuerdo con el Contrato con aseguradoras de buena reputación, con buena situación financiera, y aceptadas por la UIT. Antes de iniciar la ejecución de cualquier obligación derivada del Contrato, el Contratista aportará a la UIT pruebas, en forma de certificado del seguro, pólizas de seguro o de otras formas que la UIT pueda razonablemente requerir, que demuestren que el Contratista ha contratado un seguro de acuerdo con los requisitos del Contrato. La UIT se reserva el derecho, y el Contratista autoriza por la presente a la UIT, mediante notificación escrita al Contratista, de solicitar las copias de las aseguradoras del Contratista de cualquiera de las pólizas de los seguros o de las descripciones de los programas de seguros que el Contratista debe mantener de acuerdo con el Contrato. El Contratista notificará inmediatamente a la UIT cualquier cancelación o cambio en las coberturas de los seguros requeridos en el Contrato.

6 El Contratista notificará por escrito a la UIT cualquier accidente, reclamación o pérdida que a) haya dado lugar, o pueda dar lugar, a una reclamación en virtud de cualquier póliza de seguro exigida por este Contrato, y b) afecte o pueda afectar a la UIT, su propiedad o sus intereses. El Contratista cooperará con la UIT y las aseguradoras en la investigación y tramitación de cualquier reclamación de este tipo.

7 El Contratista reconoce y declara que ni la obligación de suscribir y mantener seguros como se establece en el Contrato ni la cantidad de estos seguros, incluido pero no exclusivamente, cualquier franquicia o retención relacionada con ellos, se interpretarán como una limitación de la responsabilidad del Contratista derivada del Contrato, o relacionada con el mismo. Además, el Contratista será el único responsable a este respecto y se encargará de cualquier reclamación que surja en virtud de las pólizas de seguro requeridas y del pago de cualquier franquicia o retención.

8 La UIT se reserva el derecho de revisar la cobertura del seguro del Contratista en cualquier momento y, con un preaviso razonable, de exigir ajustes a los tipos o límites de cobertura si lo considera necesario debido a cambios en el alcance del trabajo, el perfil de riesgo, las normas de la industria o las leyes aplicables.

14 Gravámenes y cargas

El Contratista no provocará ni permitirá la existencia de ninguna retención, embargo, gravamen o interés de seguridad, que cualquier persona pudiera presentar o hacer valer sobre cualquier propiedad, equipo, materiales, Bienes o sumas de dinero que la UIT adeude o pueda adeudar al Contratista en virtud del Contrato. En caso de que se presente, afirme o mantenga alguno de estos cargos en violación de este punto, el Contratista deberá, a su propio costo y sin demora, adoptar todas las medidas necesarias para liberar o eliminar dicha retención, embargo, gravamen o interés de seguridad.

15 Artículos, equipos y suministros proporcionados por la UIT

Todos los artículos, equipos, materiales o suministros financiados o proporcionados por la UIT al Contratista para apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato (colectivamente, "Artículos") siguen siendo propiedad única y exclusiva de la UIT en todo momento, y se rigen por los siguientes términos:

- i) el Contratista reconoce y acepta que la UIT renuncia a toda garantía relativa a la funcionalidad o instalación de dichos Artículos. El Contratista es el único responsable de la instalación, el mantenimiento y el funcionamiento de todos los Artículos, incluido el suministro del Personal, las herramientas, los materiales u otros Bienes necesarios;
- ii) el Contratista tomará todas las medidas razonables para evitar cualquier pérdida, robo, daño o deterioro de dichos Artículos, e informará rápidamente a la UIT de cualquier pérdida, daño, robo o deterioro que supere el desgaste normal, asumiendo todos los riesgos asociados;
- iii) todos los Artículos deberán devolverse a la UIT en cuanto se concluya, termine o expire el Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista. La devolución de dichos Artículos, u otras disposiciones que la UIT pueda ordenar, correrá a cargo del Contratista. Cuando estos Artículos se devuelvan a la UIT, deberán encontrarse en las mismas condiciones en las que fueron recibidos originalmente por el Contratista, sujetos al desgaste de un uso normal. El Contratista será responsable de indemnizar a la UIT por el coste real de cualquier Artículo perdido, robado, dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

16 Derechos de Propiedad Intelectual y otros derechos de propiedad

1 Salvo que se especifique expresamente otra cosa en el Contrato todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los derechos de autor, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, diseños industriales y otros derechos de propiedad ("Derechos de Propiedad Intelectual"), sobre cualesquiera productos finales, entregables, documentos, *software*, invenciones, datos u otros materiales ("Productos Finales") desarrollados, creados, producidos o preparados por el Contratista, su Personal o subcontratistas de la UIT en virtud del Contrato o en relación con el mismo. ("Propiedad Intelectual Resultante") corresponderá exclusivamente a la UIT desde el momento de su creación. Dichos Productos Finales se considerarán "trabajos realizados por encargo" en la medida en que lo permita la legislación aplicable. El Contratista ejecutará, a petición de la UIT y a su cargo, todos los documentos y tomará todas las medidas necesarias para asegurar, perfeccionar, registrar o transferir los Derechos de Propiedad Intelectual a la UIT, permitiendo a la UIT ejercer plenamente sus derechos en virtud del Contrato.

2 La UIT no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en la medida en que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Contratista: i) preexistan al cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones en virtud del Contrato, o ii) el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, independientemente de su ejecución o de sus obligaciones en virtud del Contrato (i) y ii) colectivamente, "Propiedad Intelectual Preexistente"). En la medida en que cualquier propiedad intelectual preexistente se incorpore a los Productos Finales o sea necesario para su utilización, el Contratista concede a la UIT una licencia mundial, perpetua, irrevocable, exenta de regalías, transferible y sublicenciable para utilizar, reproducir, modificar, adaptar, traducir, distribuir, mostrar públicamente, ejecutar públicamente y crear obras derivadas de dicha Propiedad Intelectual Preexistente exclusivamente para los fines oficiales de la UIT.

3 Si alguno de los Productos Finales incorpora o se basa en propiedad intelectual de terceros, el Contratista obtendrá, a sus expensas, todos los derechos, licencias, consentimientos y permisos necesarios para que la UIT utilice dicha propiedad intelectual de terceros de conformidad con el Contrato, incluido el derecho a sublicenciar según sea necesario para los fines oficiales de la UIT. El Contratista proporcionará a la UIT documentación que demuestre tales derechos, cuando se le solicite. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Contratista obtendrá de su personal y subcontratistas renuncias a cualesquiera derechos morales sobre los Productos Finales o garantizará de otro modo que dichos derechos no se hagan valer contra la UIT o sus usuarios autorizados.

4 Todos los datos, información, documentos, materiales o registros ("Datos de la UIT") proporcionados por la UIT al Contratista, o generados, recopilados, procesados o almacenados por el Contratista en nombre de la UIT en relación con la ejecución del Contrato, seguirán siendo propiedad única y exclusiva de la UIT en todo momento. El Contratista: i) no adquirirá ningún derecho, título o interés sobre los Datos de la UIT, salvo el derecho limitado a utilizar dichos datos únicamente con el fin de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato; ii) tratará todos los Datos de la UIT con carácter confidencial y no utilizará, divulgará, transferirá ni permitirá el acceso a los Datos de la UIT para ningún fin distinto de los expresamente autorizados por la UIT por escrito; iii) procesará/almacenará Datos de la UIT únicamente en jurisdicciones que garanticen una protección jurídica adecuada de los privilegios e inmunidades de la UIT o que la UIT autorice por escrito; iv) devolverá, suprimirá o destruirá sin demora todos los Datos de la UIT que obren en su poder, custodia o control, tras la terminación, expiración o rescisión del Contrato, o previa solicitud por escrito de la UIT; y v) certificará dicha supresión o destrucción a la UIT.

5 Si se utilizan herramientas de inteligencia artificial (IA) o *software* de código abierto en el desarrollo de los Productos Finales, el Contratista deberá: i) documentar todas las fuentes y licencias de dicho contenido; ii) garantizar que se han obtenido todos los permisos necesarios y que la utilización por la UIT no supeditará los materiales patentados de la UIT a las obligaciones de libre difusión u otras obligaciones restrictivas de código fuente abierto, a menos que se acuerde expresamente por escrito; iii) proporcionar una lista de materiales de *software* (SBOM) en la que se identifiquen todos los componentes de código abierto y sus licencias, a petición de la UIT.

6 La UIT se reserva el derecho de revisar, adaptar, modificar, traducir, utilizar o no utilizar cualquier Producto, total o parcialmente, a su entera discreción, sin ninguna obligación adicional para el Contratista.

17 Información Confidencial

1 "Información Confidencial" significa todo documento, información, dato o material –ya sea oral, escrito, visual, electrónico o en cualquier otra forma– divulgado o puesto a disposición por una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") en relación con el Contrato, incluidos, entre otros, los Datos de la UIT que a) hayan sido designados como confidenciales en el momento de su divulgación, o b) por su naturaleza o las circunstancias de su divulgación deban entenderse razonablemente como confidenciales. La Información Confidencial no incluye información que el Destinatario pueda demostrar: a) está o se pone a disposición del público de otra manera que no sea a través del incumplimiento de este punto; b) ya era legalmente conocido por el Destinatario sin obligación de confidencialidad antes de la divulgación por parte del Divulgador; c) se recibe de un tercero que, según el conocimiento del Destinatario, no incumple una obligación de confidencialidad; o d) sea desarrollada independientemente por el Destinatario sin utilizar ni hacer referencia a la Información Confidencial del Divulgador.

2 El Destinatario deberá:

- i) proteger la Información Confidencial del Divulgador con al menos el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial similar, y en ningún caso menos que un grado razonable de cuidado;
- ii) utilizar la Información Confidencial del Divulgador únicamente para los fines para los que fue divulgada;
- iii) restringir el acceso estrictamente a aquellos de su Personal que tengan necesidad de conocer para la ejecución del Contrato y que estén sujetos a obligaciones escritas de confidencialidad no menos protectoras que las de este punto; y
- iv) notificar inmediatamente al Divulgador en caso de cualquier acceso, uso o divulgación no autorizados de la Información Confidencial, describir la naturaleza y el alcance del incidente y cooperar con el Divulgador para mitigar el daño y evitar que se repita.

3 Sujeto a compromisos de confidencialidad por escrito no menos protectores que este punto, el Destinatario puede divulgar Información Confidencial: a) con el consentimiento previo por escrito del Divulgador; b) a sus funcionarios, empleados, asesores profesionales y agentes, y a los de cualquier entidad que controle, esté controlada por, o esté bajo control común, que necesite saber para el cumplimiento del Contrato; y c) a subcontratistas o proveedores de servicios aprobados únicamente en la medida necesaria para la ejecución del Contrato. El Destinatario seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de este punto por parte de dichas personas/entidades y se asegurará de que se les transmitan por escrito las restricciones de confidencialidad, seguridad y uso equivalentes. Además:

- i) El Contratista podrá revelar Información Confidencial en la medida en que lo exija la legislación aplicable, siempre que, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la UIT, el Contratista notifique por escrito a la UIT con antelación suficiente su solicitud de divulgación de Información Confidencial, con el fin de que la UIT tenga una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra acción que pueda ser apropiada antes de que se produzca dicha divulgación.
- ii) La UIT podrá revelar Información Confidencial en la medida en que lo exijan la Constitución y el Convenio de la UIT, las normas y procedimientos internos aplicables, y al sistema de las Naciones Unidas, los órganos de supervisión, los auditores autorizados, los donantes y las instituciones financieras internacionales a efectos de rendición de cuentas.

4 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad tendrán vigencia durante toda la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo y, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, permanecerán vigentes durante cinco (5) años después de la finalización o expiración del mismo.

5 Previa solicitud por escrito del Divulgador, y tras la finalización, expiración o rescisión del Contrato, el Destinatario deberá devolver sin demora (y en cualquier caso dentro de los treinta (30) días civiles al Divulgador o eliminar/destruir de forma segura toda la Información Confidencial (incluidas las copias y materiales derivados del mismo) que se encuentre en su posesión, custodia o control, y deberá, previa solicitud, certificar dicha eliminación o destrucción; siempre que, no obstante, la UIT pueda conservar toda Información Confidencial, aunque esté marcada como confidencial, en la medida necesaria para el cumplimiento de sus reglamentos, normas y políticas internas aplicables en materia de conservación, archivo, auditoría, investigación, rendición de cuentas u obligaciones legales. Toda información retenida quedará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este punto.

6 El tratamiento de los Datos de la UIT y de los Datos Personales también se ajustará a las obligaciones específicas establecidas en las presentes Condiciones Generales y a cualquier disposición del Contrato relacionada específicamente con la protección de los Datos de la UIT y/o de los Datos Personales. En caso de conflicto, prevalecerá la obligación más protectora en lo que respecta a los Datos de la UIT y/o los Datos Personales.

18 Datos Personales

1 "Datos Personales" significa información, en cualquier forma, relacionada con una persona física identificada o identifiable.

2 La UIT tratará los Datos Personales obtenidos del Contratista en relación con el Contrato, o relacionados con el mismo, exclusivamente de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, incluida la Política de Privacidad y Protección de Datos de la UIT.

3 En relación con los Datos Personales que el Contratista pueda recibir de la UIT en relación con el Contrato o relacionados con el mismo, y a menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el Contratista tratará dichos Datos Personales como Datos de la UIT y:

- i) garantizará el cumplimiento de todas las leyes aplicables en materia de privacidad y protección de datos de manera que se proporcione un nivel de protección de dichos Datos Personales equivalente como mínimo a las salvaguardias descritas en la Política de Privacidad y Protección de Datos de la UIT;
- ii) procesará dichos Datos Personales únicamente y exclusivamente con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, y garantizará que todas las actividades de procesamiento estén de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables;
- iii) mantendrá estrictos estándares de confidencialidad, implementará medidas robustas de seguridad de los datos, incluidos los controles de acceso apropiados, y las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de dichos Datos Personales, evitando así el acceso no autorizado, el procesamiento ilegal, la pérdida accidental, la destrucción, la alteración, la divulgación indebida o el daño;
- iv) limitará el acceso a dichos Datos Personales estrictamente a aquellos miembros de su Personal que tengan una necesidad legítima de acceder a los datos con el fin de cumplir con las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato, y garantizará que dicho Personal esté sujeto a obligaciones de confidencialidad;
- v) no transferirá, divulgará ni publicará dichos Datos Personales a terceros sin obtener el consentimiento previo por escrito de la UIT;
- vi) conservará dichos Datos Personales únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Contrato o según lo exija la legislación aplicable, y suprimirá o devolverá de forma segura a la UIT dichos Datos Personales tras la terminación o expiración del Contrato o previa solicitud por escrito de la UIT;

vii) notificará inmediatamente por escrito a la UIT cualquier violación real o sospechada de los datos, acceso no autorizado u otro incidente de seguridad que afecte a dichos Datos Personales, y cooperará plenamente con la UIT para remediar y resolver el incidente.

4 El Contratista reconoce y acepta que la UIT podrá, cuando y en la medida en que sea necesario para la ejecución del Contrato, compartir con terceros Datos Personales, incluida información de contacto, relativos al Contratista y a su Personal.

19 Disposiciones aplicables a la compra de Bienes

19.1 Entrega, inspección y aceptación de Bienes

1 El Contratista entregará los Bienes adquiridos por la UIT en el lugar, dentro del plazo y en la forma especificados en el Contrato, y proporcionará a la UIT toda la documentación del envío (incluidos, en su caso, los conocimientos de embarque, los conocimientos de embarque y las facturas comerciales) especificados en el Contrato o, en su defecto, como se hace habitualmente en el comercio. Del mismo modo, el Contratista deberá proporcionar todos los manuales, instrucciones y cualquier otra información relevante para el uso y mantenimiento adecuados de los Bienes.

2 A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el Contratista será el único responsable de todas las disposiciones y los costes de transporte, transporte, expedición, seguro y obtención de permisos, licencias, certificaciones, inscripciones, homologaciones o autorizaciones necesarias para el transporte, transporte y expedición (incluidas las formalidades de importación/exportación).

3 La UIT no aceptará envíos parciales, salvo que lo acuerde previamente por escrito.

4 El Contratista asegurará los Bienes contra todo riesgo hasta su entrega y aceptación en el destino final. El riesgo de pérdida o deterioro de los Bienes será asumido exclusivamente por el Contratista hasta que se haya completado su entrega física y aceptación por la UIT o su beneficiario según lo estipulado en el Contrato.

5 En ningún caso la UIT estará obligada a aceptar Bienes que no se ajusten a las especificaciones y requisitos del Contrato. La entrega o el pago por parte de la UIT no constituye, por sí mismo, una aceptación. Todos los Bienes están sujetos a la inspección y prueba de la UIT, su beneficiario o del (de los) agente(s) designado(s) en su destino final, y la UIT puede rechazar la aceptación de cualquier Bien que no se entregue de acuerdo con el Contrato, incluidas las presentes Condiciones Generales. La UIT puede condicionar la aceptación de los Bienes al éxito de la realización de pruebas de aceptación especificadas en el Contrato o acordadas por escrito entre las Partes. Deberán facilitarse todas las instalaciones y la asistencia necesarias, sin coste, por parte del Contratista a la UIT o a los agentes de inspección que designe la UIT. Ni la realización de las inspecciones de los Bienes, ni la falta de realización de alguna de las mismas, exime al Contratista de ninguna de sus garantías o la ejecución de sus obligaciones en el marco del Contrato.

19.2 Entrega, inspección y aceptación de Bienes

El Contratista empaquetará y marcará los Bienes para su entrega de acuerdo con las más altas normas de embalaje apropiados para el tipo, la cantidad y el modo de transporte, y de conformidad con el Contrato, la legislación aplicable y cualquier requisito de los transportistas o fabricantes de los Bienes. El embalaje deberá incluir el número de Contrato y cualquier otra información de identificación proporcionada por la UIT, así como cualquier otra información que sea necesaria para la manipulación correcta y la entrega segura. A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje. El Contratista se asegurará de que la UIT reciba a tiempo todos los documentos de transporte necesarios para que la UIT pueda hacerse cargo de los Bienes. Los documentos de transporte originales (por ejemplo, documento de embarque, el documento de envío aéreo, el certificado postal, etc.) se enviarán por correo internacional a los consignatarios indicados en el formulario de pedido, junto con una lista detallada del contenido de cada caja o embalaje. Se enviarán copias electrónicas de estos documentos

con una referencia al Contrato al funcionario o funcionarios de la UIT identificados en el Contrato como responsables de su ejecución, inmediatamente y antes del transporte y la entrega, y sin esperar a la preparación de las facturas.

19.3 Garantías específicas de los Bienes

1 Salvo que se especifique otra cosa en el Contrato, además de, y sin limitar, todas las otras garantías, reparaciones o derechos de la UIT, el Contratista declara y garantiza que:

- i) los Bienes son de las más altas normas industriales y profesionales;
- ii) los Bienes, incluidos todos los embalajes y envases, cumplen las especificaciones del Contrato, sirven para los objetivos normales de utilización de esos Bienes y para cualquier fin expresamente descrito en el Contrato, son aptos para los fines ordinarios y para cualquier propósito establecido en el Contrato, y son de calidad uniforme, libres de defectos y fallos, incluidos los de diseño, material, fabricante y mano de obra;
- iii) los Bienes están contenidos, embalados y marcados de forma segura, teniendo en cuenta los modos de transporte, para protegerlos durante la entrega a su destino final;
- iv) los Bienes son nuevos, no utilizados y cumplen con la calidad, cantidad y descripción exigida por el Contrato, incluso cuando se someten a las condiciones en el lugar de destino final;
- v) cuando el Contratista no sea el fabricante original, el Contratista proporcionará a la UIT el beneficio de todas las garantías de los fabricantes además de todas las garantías que deben proporcionarse de acuerdo con el Contrato; y
- vi) los Bienes están libres de derecho de reclamación de terceros, incluidas reclamaciones por violación de cualquier derecho de propiedad intelectual, y no están gravados por ningún título u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos los gravámenes o intereses de seguridad.

2 Estas garantías se mantendrán en vigor durante un periodo mínimo de dos (2) años después de la aceptación de los Bienes por la UIT, o según se especifique en el Contrato. Durante el periodo de garantía, tras notificación escrita de la UIT al Contratista de cualquier disconformidad con el Contrato o incumplimiento de la garantía, éste deberá rápidamente y a su cuenta corregir todos los defectos e incumplimientos. En el caso de que no puedan corregirse los defectos e incumplimientos en el plazo de quince (15) días, el Contratista deberá, a su cuenta y a elección de la UIT, sustituir los Bienes defectuosos/no conformes por otros de calidad igual o superior, o retirar los Bienes defectuosos/no conformes y reembolsar en su totalidad a la UIT el precio de compra pagado.

3 Además de cualesquiera otros derechos o recursos, en el caso de que el Contratista no cumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de este punto, la UIT podrá, a su entera discreción, sustituir o reparar los Bienes, y el Contratista reembolsará sin demora a la UIT todos los costos y gastos en que se incurra, incluso mediante deducción o compensación de futuros importes adeudados por la UIT al Contratista.

19.4 Rechazo de Bienes

1 Además de los otros derechos o recursos, la UIT podrá, a su entera discreción, rechazar o negarse a aceptar una parte o la totalidad de los Bienes, en caso de que éstos sean defectuosos o no se ajusten a las especificaciones u otros requisitos del Contrato. Dentro de los treinta (30) días civiles siguientes a la recepción de la notificación de dicho rechazo por parte de la UIT, el Contratista, a opción exclusiva de la UIT, deberá:

- i) proporcionar un reembolso total o parcial a la devolución de los Bienes, según el caso; o
- ii) reparar los Bienes de conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o
- iii) sustituir los Bienes por otros de igual o mejor calidad; y
- iv) sufragar todos los gastos relativos a la reparación, devolución y almacenamiento de los Bienes defectuosos, así como los gastos relativos a la entrega a la UIT de los Bienes de sustitución.

2 En el caso de que la UIT elija devolver los Bienes, la UIT podrá procurar sustitutos de cualquier otra fuente. Además, y sin prejuicio de otros derechos o reparaciones que tenga otorgados la UIT en el Contrato, incluido, pero no exclusivamente, el derecho de rescindir el Contrato, el Contratista será responsable de cualquier coste adicional superior al precio del Contrato, incluido, entre otros, el coste de dedicación a esa adquisición y la UIT tendrá derecho a una compensación del Contratista por todos los gastos razonables incurridos en el cuidado y almacenamiento de los Bienes por cuenta del Contratista. Una rescisión del Contrato por la UIT con arreglo a este punto no dará derecho a ninguna reclamación contra la UIT de una compensación por daños, gastos, costes o pérdidas incurridos por el Contratista.

19.5 Título

El Contratista garantiza que los Bienes entregados en el marco de este Contrato están libres de las cargas de terceros o de cualquier otro derecho de propiedad, incluido, pero no exclusivamente, cualquier gravamen, reclamación, cargas o intereses de seguridad. Salvo que se especifique expresamente otra cosa en el Contrato, los títulos incluidos en los Bienes y sobre los mismos, pasarán del Contratista a la UIT tras la entrega de los Bienes y su aceptación por la UIT o su beneficiario de acuerdo con los requisitos del Contrato. El riesgo de pérdida o daño permanece en el Contratista hasta su entrega física y aceptación por parte de la UIT o su beneficiario.

19.6 Licencias y autorizaciones necesarias

El Contratista será responsable de obtener, a sus expensas, todas las licencias (incluidas las licencias de exportación), permisos, certificaciones, registros, aprobaciones o autorizaciones necesarios en relación con los Bienes, productos o tecnologías, incluido el *software*, vendidos, entregados, licenciados o proporcionados de cualquier otra manera a la UIT en virtud del Contrato. El Contratista obtendrá dichas licencias o autorizaciones con prontitud. Con sujeción a los privilegios e inmunidades de la UIT, y sin renunciar a ellos, ésta prestará la asistencia que se le solicite. En caso de que una entidad gubernamental u otras autoridades denieguen, retrasen o dificulten la obtención de tales licencias o autorizaciones, el Contratista consultará rápidamente con la UIT para que ésta pueda tomar las medidas adecuadas para resolver el asunto.

20 Disposiciones aplicables a la prestación de Servicios

20.1 Aceptación de Servicios

1 El Contratista prestará los Servicios con el debido cuidado y diligencia, y de acuerdo con las más altas normas profesionales aplicables a servicios similares en la industria correspondiente.

2 La UIT se reserva el derecho de revisar e inspeccionar todos los Servicios en cualquier lugar y momento razonables. En ningún caso se exigirá a la UIT que acepte Servicios que no se ajusten a las especificaciones o requisitos del Contrato. El pago, la recepción o la entrega de los Servicios no constituye aceptación por parte de la UIT.

20.2 Rechazo y corrección de Servicios

1 Además de otras medidas correctivas, en caso de que alguno de los Servicios sea defectuoso o no se ajuste a los requisitos del Contrato, la UIT podrá rechazar la totalidad o parte de los mismos y, a su entera discreción, exigir al Contratista que a) vuelva a realizar, reparar o corregir sin demora los Servicios rechazados a expensas del Contratista dentro de un plazo razonable especificado por la UIT; o b) proporcionar un reembolso completo por los Servicios rechazados.

2 Si el Contratista no pone una solución en el plazo especificado, o si la UIT determina razonablemente que la corrección por parte del Contratista no es factible, la UIT podrá obtener la corrección o sustitución de terceros a cargo exclusivo del Contratista.

3 Además, la UIT puede decidir reducir o retener el pago de la última cuota al Contratista (garantía de buena ejecución). A menos que se especifique otra cosa en el Contrato, el pago final será del diez (10) por ciento del valor total del Contrato.

20.3 Garantías específicas de los Servicios

1 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato, además de otras garantías, recursos o derechos de la UIT, y sin limitarla, el Contratista declara y garantiza que:

- i) todos los Servicios cumplen con los más altos estándares de la industria y profesionales;
- ii) todos los Servicios están libres de fallas y defectos, incluso en diseño, técnica y mano de obra;
- iii) todos los Servicios se ajustan a las especificaciones, plazos y requisitos conexos del Contrato;
- iv) todos los Servicios están libres de cargas y libres de cualquier derecho de reclamaciones de terceros, incluidas las relacionadas con la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual.

2 Además de cualesquiera otros recursos de que disponga, en caso de que el Contratista no cumpla estas garantías, la UIT podrá, a su entera discreción, sustituir o reparar los Servicios a expensas del Contratista, incluso mediante deducción o compensación con cargo a pagos futuros.

21 Auditoría, revisiones e investigaciones

1 Toda factura que pague la UIT estará sujeta a una auditoría, examen o inspección posterior al pago por parte de la UIT sus auditores internos o externos u otros agentes autorizados y cualificados de la UIT o de las Naciones Unidas, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y durante un periodo de diez (10) años tras la expiración o la rescisión anticipada del Contrato. La UIT también podrá iniciar investigaciones sobre fraude, corrupción, violaciones de sanciones, explotación y abuso sexuales, acoso sexual, otras conductas abusivas u otras formas de conducta indebida en relación con la adjudicación o ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos (incluidos los documentos fuente subyacentes) con respecto a todos los Bienes y Servicios suministrados en virtud del Contrato, y conservará dichos registros durante el mismo periodo.

2 El Contratista y su Personal cooperarán plena y oportunamente con cualquier auditoría, examen, inspección o investigación. Dicha cooperación incluye, entre otras cosas, la puesta a disposición de toda la documentación, libros, registros, sistemas y datos pertinentes, y la concesión de un acceso razonable a las instalaciones y al personal del Contratista en momentos razonables y condiciones razonables. El Contratista se asegurará de que las obligaciones de cooperación equivalentes se transmitan a sus subcontratistas, agentes, abogados, contadores y otros asesores.

3 La UIT tendrá derecho al reembolso por parte del Contratista de toda cantidad que, tras una auditoría, examen o investigación, se determine que ha sido pagada por la UIT en contravención de los términos y condiciones del Contrato, o de otra manera indebida. La UIT podrá recuperar dichos importes mediante deducción o compensación de las sumas que de otro modo se adeudarían al Contratista, o por otros medios legales. La obstrucción o la falta de cooperación con una auditoría, examen o investigación constituye un incumplimiento importante y una cláusula esencial del Contrato, y puede dar lugar a la rescisión inmediata, la exclusión de futuras adquisiciones y la presentación de informes a los órganos rectores de la UIT, otras entidades de las Naciones Unidas y los donantes, según proceda.

22 Rescisión

1 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, la UIT podrá rescindir el Contrato por conveniencia previa notificación por escrito al Contratista con sesenta (60) días civiles de antelación.

- 2 La UIT podrá rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación escrita si:
- i) el Contratista ha incumplido sustancialmente cualquier disposición del Contrato, incluidos, entre otros, los incumplimientos de las condiciones esenciales (identificadas en el punto 25) y, en la medida de lo posible, no subsana dicho incumplimiento en un plazo de treinta (30) días civiles tras la recepción de la notificación por escrito de la UIT;
 - ii) el Contratista se declara en quiebra, se liquida, se declara insolvente, efectúa una cesión en beneficio de los acreedores, se nombra un administrador judicial, ofrece un acuerdo en lugar de quiebra o suspensión de pagos, experimenta un cambio sustancialmente adverso en la situación financiera, o es adquirido o fusionado sin una garantía adecuada de cumplimiento continuo;
 - iii) la UIT determina razonablemente que la situación financiera del Contratista amenaza su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- 3 La UIT podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación por escrito al Contratista, si se recorta o termina, total o parcialmente, el mandato de la UIT o la financiación aplicable al Contrato.
- 4 En caso de rescisión del Contrato, salvo que la UIT indique por escrito lo contrario, el Contratista deberá:
- i) en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de rescisión por la UIT (o en el periodo más corto que la UIT pueda razonablemente exigir), proporcionar a la UIT un informe escrito y detallado de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes en virtud del Contrato, incluida la situación de los productos finales, el trabajo en curso, los costes incurridos hasta la fecha, los compromisos y subcontratos pendientes, y cualesquiera anticipos recibidos y aún no aplicados;
 - ii) tomar medidas inmediatas para concluir la ejecución de cualquier obligación derivada del presente Contrato de manera rápida y ordenada, minimizando los gastos y adoptando todas las medidas apropiadas para evitar la pérdida o deterioro de Bienes y/o Servicios, o cualquier otro daño causado a la UIT;
 - iii) abstenerse de asumir cualquier compromiso adicional o adicional en virtud del Contrato a partir de la fecha de recepción del aviso de rescisión o de la fecha de rescisión inmediata;
 - iv) no establecer ningún contrato adicional con subcontratistas ni enviar pedidos de materiales, servicios o facilidades, salvo lo que acuerden por escrito la UIT y el Contratista y rescindirá todos los subcontratos o pedidos en la medida en que estén relacionados con el Contrato;
 - v) transferir el título y entregar a la UIT las piezas fabricadas o no fabricadas, el trabajo en proceso, el trabajo terminado, suministros, y otros materiales producidos o adquiridos para el Contrato; entregar todos los planos terminados o parcialmente terminados, los dibujos, la información y otras propiedades que, de haberse finalizado el Contrato, deberían suministrarse a la UIT; completar la realización de los trabajos no terminados, si los hubiere, y colaborar plenamente con la UIT para facilitar la transferencia eficaz del Contrato a otro proveedor de Bienes y/o Servicios, si fuera necesario; y
 - vi) llevar a cabo cualquier otra acción que pueda ser necesaria, o que la UIT pueda ordenar por escrito, para minimizar las pérdidas y para la protección y preservación de cualquier propiedad, tangible o intangible, relacionada con el Contrato que se encuentre en posesión del Contratista y sobre el cual la UIT tiene o pudiera razonablemente tener un interés.
- 5 La UIT no adeudará ningún pago, salvo por los Bienes, Servicios o productos que se hayan pedido antes de la fecha efectiva de terminación y se ejecuten satisfactoriamente y sean conformes con el Contrato.
- 6 En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la UIT podrá deducir o compensar cualquier pago adeudado al Contratista, cualquier disminución del valor de los Bienes y/o Servicios, o daños o costes adicionales incurridos por la UIT (incluidos los costes de adquisición o de transición), sin perjuicio de otras soluciones disponibles en virtud del Contrato.

7 Las disposiciones de este punto se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de la UIT en virtud del Contrato o de otro modo. La UIT no será responsable de ninguna consecuencia directa o indirecta de la rescisión del Contrato, y el Contratista no podrá reclamar compensación o indemnización alguna a la UIT.

8 La expiración o rescisión del Contrato, en su totalidad o en parte, no afectará a la validez o aplicabilidad continuas de las disposiciones que, por su naturaleza, estén destinadas a sobrevivir, incluidos, entre otros, los puntos **1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.3-19.5, 20.3, 21, 26 y 28.6**.

23 Fuerza mayor: otras modificaciones de las condiciones

1 En caso de que ocurra cualquier evento que constituya una causa de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista notificará y comunicará por escrito a la UIT, los detalles completos de tal ocurrencia o cambio si el Contratista resulta, como consecuencia, incapaz, en todo o en parte, de llevar a cabo sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades derivadas del Contrato. El Contratista también notificará a la UIT de cualquier otra modificación de las condiciones o la ocurrencia de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenace con interferir en su ejecución del Contrato. La notificación deberá incluir las medidas que el Contratista proponga adoptar, incluidos cualesquiera medios alternativos razonables de ejecución que no se vean impedidos por fuerza mayor. Al recibir la notificación requerida en este punto, o en el caso de resultar directamente afectada por un evento que constituya una causa de fuerza mayor en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato, la UIT tomará las acciones que, a su único criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo i) la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato; ii) el otorgamiento al Contratista de una extensión de tiempo razonable para que pueda llevar a cabo sus obligaciones del presente Contrato; y/o iii) la rescisión del Contrato. La UIT no será responsable de ninguna consecuencia directa o indirecta de cualquier suspensión o rescisión del Contrato, de conformidad con este punto, y el Contratista no podrá reclamar ninguna compensación o indemnización. Si el Contratista se viera permanentemente incapaz, total o parcialmente, de cumplir sus obligaciones y cumplir con las responsabilidades que le incumben en virtud del Contrato, la UIT tendrá derecho a suspender o rescindir el Contrato inmediatamente.

2 La fuerza mayor suspende únicamente aquellas obligaciones que no puedan cumplirse debido al evento. El Contratista a) hará todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos, b) continuará ejecutando las obligaciones que no se vean afectadas, y c) protegerá la propiedad, los Bienes y/o Servicios de la UIT contra pérdidas o deterioro.

3 Fuerza mayor, tal como se usa en este punto, significa cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control de cualquiera de las Partes, y que ninguna de ellas, aun poniendo todos los medios a su disposición, puede resolver. Las situaciones siguientes no constituyen por sí mismas fuerza mayor: cambios en las condiciones del mercado, fluctuaciones de los precios, escasez de materiales o de mano de obra, fallas de equipos, incidentes cibernéticos derivados de medidas de seguridad inadecuadas, incumplimiento de un subcontratista o proveedor, o disputas laborales limitadas al Contratista o a sus subcontratistas, salvo que sean consecuencia directa de un evento de fuerza mayor según se define anteriormente.

4 El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación derivada del presente Contrato que deba desempeñar en zonas en las cuales la UIT está involucrada, o se prepare para involucrarse, o se desvincule de cualquier operación humanitaria, de emergencia o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surja de, o que se relacione con condiciones extremas dentro de dichas zonas, o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerará, en sí y por sí mismo, fuerza mayor en virtud del presente Contrato.

24 Conducta empresarial ética y prácticas prohibidas; sanciones de la ONU

1 El Contratista garantiza que ningún funcionario, representante, empleado u otro agente de la UIT ha recibido ni le ha sido ofrecido, por parte del Contratista ningún beneficio directo o indirecto derivado del presente Contrato o de cualquier otro contrato con la UIT o de su adjudicación, o para cualquier otro propósito destinado a obtener una ventaja para el Contratista.

2 El Contratista se abstendrá de toda acción que pueda dar lugar a un conflicto de intereses o a las apariencias de los mismos y comunicará inmediatamente a la UIT cualquier conflicto de intereses real o potencial. Si la UIT determina que existe un conflicto o apariencia de conflicto de interés, el Contratista tomará inmediatamente las medidas correctivas necesarias, según las instrucciones de la UIT, de lo contrario la UIT podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de la UIT en virtud del Contrato.

3 El Contratista declara y garantiza que ha cumplido, y seguirá cumpliendo en el futuro: i) el Código de conducta de los proveedores de las Naciones Unidas; ii) los diez principios del Pacto Global de las Naciones Unidas; y iii) las Políticas de la UIT contra el fraude, la corrupción y cualquier otra práctica inmoral o prohibida, modificadas periódicamente.

4 La UIT tiene tolerancia cero con respecto a la explotación y el abuso sexuales, el acoso sexual y otros tipos de conductas indebidas abusivas. El Contratista tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación y el abuso sexual, el acoso sexual y otros tipos de conducta abusiva por parte de su Personal y subcontratistas. A estos efectos, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho (18) años, independientemente de las leyes locales de consentimiento, constituye explotación sexual y abuso de dicha persona. Además, el Contratista tomará todas las medidas apropiadas para prohibir a su Personal u otras personas contratadas y controladas por él intercambiar dinero, Bienes, Servicios u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales, o participar en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.

4 El Contratista declara y garantiza que no ha participado ni participará en actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y que tomará todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la UIT en virtud del Contrato se utilice para prestar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, incluidas en las listas mantenidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5 El Contratista declara y garantiza que no se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonas ni de componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonas.

6 El Contratista declara y garantiza que no emplea ni compromete a niños de ninguna manera incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su Artículo 32, o con las leyes nacionales aplicables.

7 El Contratista impondrá obligaciones equivalentes a las indicadas en este punto a sus subcontratistas y agentes y deberá garantizar su cumplimiento. El Contratista cooperará plenamente con la UIT en cualquier auditoría, examen o investigación relacionada con este punto, incluida la puesta a disposición de los registros y el Personal pertinentes.

25 Términos esenciales

El Contratista reconoce y acuerda que cada una de las disposiciones de los puntos **4, 6, 7, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 24 y 27** de este documento constituye un término esencial del Contrato y que cualquier infracción de cualquiera de esas disposiciones da derecho a la UIT, además de y sin limitar otros derechos y compensaciones, a rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin que la UIT tenga que asumir responsabilidad alguna por cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

26 Resolución de conflictos

Cualquier controversia entre el Contratista y la UIT que surja como consecuencia del Contrato o en relación con el mismo será resuelta directa y amistosamente a través de negociaciones. En caso de que dichas negociaciones no prosperen, la controversia será resuelta por un árbitro único que será nombrado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). La sede del arbitraje será Ginebra (Suiza). El idioma del arbitraje será el inglés. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI en vigor. Al interpretar los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato, el tribunal arbitral se guiará por las leyes sustantivas de Suiza. El laudo arbitral será obligatorio e inapelable para las Partes, y se excluirá todo recurso contra este laudo ante cualquier tribunal.

27 Privilegios, inmunidades y facilidades

Nada contenido en el presente Contrato, o relativo al mismo, se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los privilegios, inmunidades o facilidades que disfruta la UIT, en virtud de los acuerdos internacionales y las leyes nacionales aplicables.

28 Otros asuntos

1 Sostenibilidad: siempre que sea posible, el Contratista tomará las medidas apropiadas para cumplir con sus obligaciones de una manera que tenga en cuenta las consideraciones económicas y sociales, y sea respetuosa con el medioambiente (por ejemplo, emprendiendo iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental y fomentando el desarrollo y la difusión de tecnologías y soluciones respetuosas con el medioambiente, e implementando prácticas sólidas durante el ciclo de vida).

2 Acuerdo completo: el Contrato representa el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza todas las propuestas o acuerdos anteriores, escritos u orales, entre las Partes.

3 Modificaciones: ninguna enmienda al Contrato tendrá efecto legal y será vinculante a menos que se acuerde por escrito y esté firmada por y entre el Contratista y la UIT, por personas debidamente autorizadas para ello. Toda enmienda de este tipo se adjuntará al Contrato y formará parte integrante del mismo.

4 Divisibilidad: cada disposición del Contrato constituye un derecho u obligación independiente. Si alguna parte de una disposición del Contrato se declara o se hace nula o inaplicable, dicha parte se separará y no afectará la validez y aplicabilidad del resto de esa disposición y/o de cualquier otra disposición del Contrato.

5 No renuncia a derechos: el hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza cualquier derecho que le otorgue, ya sea en virtud del Contrato o de otro modo, no se considerará, a ningún efecto, como una renuncia de la otra Parte a dicho derecho o a cualquier recurso asociado al mismo, no impedirá la aplicación posterior de dicha disposición, y no eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.

6 Publicidad; utilización de insignias de la UIT: el Contratista no anunciará ni hará público en modo alguno el hecho de que es un Contratista de la UIT o que suministra Bienes o Servicios a la UIT, salvo autorización previa por escrito de la UIT. El nombre, el emblema y el acrónimo de la UIT son propiedad única y exclusiva de la UIT. El Contratista no utilizará, y no permitirá a su Personal que utilice, el nombre, emblema o el acrónimo de la UIT sin obtener previamente autorización escrita de la UIT. La UIT podrá publicar el nombre, la dirección, la información general y el valor del Contrato del Contratista de conformidad con las normas o políticas de divulgación de información de la UIT, incluida la publicación de dicha información en el sitio web del Mercado Global de las Naciones Unidas (UNGM).

7 Firmas electrónicas: el Contrato podrá ser firmado mediante firmas electrónicas o facsímil, en contrapartidas, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas juntas constituirán un solo y mismo instrumento.

8 Idiomas: las versiones auténticas de estas Condiciones Generales están disponibles en inglés y francés. En caso de contradicción, prevalecerá la versión inglesa.

9 Grupo de Actividades Comunes de Adquisición (CPAG) y trato más favorecido (MFT):

- i) El Contratista reconoce que la UIT es miembro del CPAG del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. El Contratista acepta que los miembros del CPAG pueden beneficiarse de los términos y condiciones de este Contrato para la compra de los mismos Bienes y/o Servicios. La UIT se reserva el derecho de comunicar las condiciones del presente Contrato a otros miembros del CPAG a tal efecto.
- ii) El Contratista declara y garantiza que los precios y condiciones ofrecidos a la UIT en virtud del presente Contrato no son menos favorables que los ofrecidos a cualquier otro miembro del CPAG por Bienes o Servicios de tipo, calidad y cantidad sustancialmente similares ("Condiciones Preferenciales"). Si, durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista ofrece Condiciones Preferenciales a cualquier otro miembro del CPAG, el Contratista: a) notificará inmediatamente por escrito a la UIT dichas Condiciones Preferenciales; y b) aplicará dichas Condiciones Preferenciales al presente Contrato, con efecto a partir de la fecha en que dichas condiciones se ofrecieron al otro miembro del CPAG.

10 Publicación en línea; incorporación por referencia; control de versiones. a) La UIT podrá publicar estas Condiciones Generales en línea, con control de versiones. Las Partes acuerdan que la Versión Aplicable de las presentes Condiciones Generales se incorpora por referencia como si se reprodujera íntegramente en las mismas, sin necesidad de un anexo físico. La UIT podrá actualizar las Condiciones Generales en línea periódicamente; sin embargo, dichas actualizaciones se aplicarán únicamente a los Acuerdos u Órdenes de Compra concluidos después de la fecha de entrada en vigor de la versión actualizada, a menos que las Partes acuerden expresamente por escrito aplicar una versión actualizada a un Acuerdo existente. La UIT mantendrá un archivo accesible de versiones anteriores y, previa solicitud, proporcionará una copia de la Versión Aplicable. En caso de discrepancia entre una página web y el PDF archivado de la Versión Aplicable, prevalecerá el PDF archivado.